

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6621**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DISPÓNESE** el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra : “Alteo de calle rural interprovincial , entre las provincias de Córdoba y Santa Fe, a los fines de colocar las alcantarillas en límite interprovincial entre ambas jurisdicciones”.-
- Art. 2º) La contratación prevista en el Artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos General de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas , que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza .-
- Art. 3º) El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 28.580.000,74 (Pesos Veintiocho millones quinientos ochenta mil con 74/100) .-
- Art. 4º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , será imputada a la cuenta 2.1.07.04.00.00.00- CANALES, DESAGÜES INTERNOS Y EXTERNOS DEL Presupuesto vigente para el año 2015.-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-

## MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

### LICITACIÓN PÚBLICA

#### **OBRA: ALTEO DE CALLE RURAL INTERPROVINCIAL PARA COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS**

#### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

##### **Art. 1º).- OBJETO**

Esta Licitación Pública tiene por objeto contratar la construcción de un ALTEO DE CALLE RURAL INTERPROVINCIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y SANTA FE, A LOS FINES DE COLOCAR LAS ALCANTARILLAS EN LIMITE INTERPROVINCIAL ENTRE AMBAS JURISDICCIONES

##### **Art. 2º).- TAREAS QUE COMPRENDE:**

La obra comprende la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de un ALTEO EN LA CALLE RURAL INTERPROVINCIAL citada en el artículo 1º), de acuerdo a la documentación técnica que se detalla en el Art. 3º) del presente Pliego.-

##### **Art. 3º).- PIEZAS QUE COMPONEN EL CONTRATO:**

- a) El Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y los Ministerios de Infraestructura y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba ratificado mediante Art. 2 de la Ordenanza N° 6615. La Memoria Descriptiva, el presente Pliego, el Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y el plano del proyecto.
- b) La Ordenanza que dispone el llamado a Licitación Pública.
- c) La propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación correspondiente.
- d) Las circulares referidas a pedidos o notas aclaratorias presentadas con una antelación de cinco (5) días al de la fecha de apertura de los sobres.
- e) La Ley de Obras Públicas de la Provincia nº 8614, su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Pliego General de Condiciones Decreto nº 4758/77, que rigen en forma supletoria.
- f) La Ley Orgánica de Municipalidades y el Régimen de Contrataciones de la Provincia.
- g) La Ordenanza municipal presupuestaria y de contrataciones vigente.
- h) El Decreto - Ley nº 1332/56 serie "C".

##### **Art. 4º).- GARANTIA DE LICITACIÓN:**

La garantía de la Licitación deberá emitirse a la orden de la Municipalidad por un importe del 5% (cinco por ciento) del Presupuesto oficial y será constituida mediante:

- a) Depósito de dinero en efectivo.
- b) Seguro de caución.-

##### **Art. 5º).- FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTACION Y PROPUESTA**

El acto de apertura de los sobres presentación y propuesta será en forma diferida, vale decir en distinta fecha y tendrá lugar en la Secretaría de

Economía el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo, o a la misma hora del día siguiente hábil, si el consignado no lo fuera. La apertura se hará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto, labrándose un acta por el Director de Contrataciones.

El acto de apertura del/los sobre/s propuesta/s correspondiente/s a la/s presentación/es que fue/ron aceptada/s se realizará de igual modo y manera a lo

establecido para el sobre presentación. Asimismo es de aplicación para este acto

lo dispuesto en los Art. 9º y 10º de este Pliego.

Una vez vencido el término de recepción de las impugnaciones y luego de resueltas las mismas, la Municipalidad continuará con el proceso de la Licitación.-

**Art. 6º).- PRESENTACION DE PROPUESTAS:**

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres sin membrete, cerrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA, que deberán presentarse hasta la hora indicada del día de apertura de la Licitación.

**a) SOBRE PRESENTACION:**

Debidamente cerrado y llevará, la siguiente leyenda: "Licitación Pública N° 8/2015 Obra:" ALTEO DE CALLE RURAL INTERPROVINCIAL PARA COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS".

Contendrán los siguientes elementos:

- I) Solicitud de Admisión
- II) El sobre Propuesta.
- III) La garantía de la Licitación indicada en el Art. N° 4.
- IV) Copia del legajo de la Licitación Pública y de las circulares recibidas, rubricados por el proponente y su Representante Técnico en todos sus folios, con sello social si correspondiere. Dicha copia deber ser expedida por la autoridad Municipal correspondiente.
- V) Información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes nacionales y/o provinciales y/o municipales consignados deberá manifestarse ello expresamente.
- VI) Constitución de un domicilio especial dentro del radio urbano de San Francisco el que será válido para toda notificación relativa a la Licitación.
- VII) DE LOS OFERENTES

Los oferentes podrán ser:

- Personas físicas: deberán indicar nombre completo y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, D.N.I. y C.U.I.T.
- Personas jurídicas regularmente constituidas: deberán acompañar la siguiente documentación:

Copia de contrato social

Inscripción en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción.

Acreditación que el/los signatario/s de la propuesta tiene/n suficiente personería para efectuar las presentación y comprometer a la oferente.

Todas las firmas profesionales deberán estar legalizadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

- Personas jurídicas en formación:

Fecha y objeto del Contrato constitutivo.

Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el Registro correspondiente.

Además deberán cumplir con los requisitos correspondientes a Personas Físicas, indicados anteriormente.

- Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias:

Para el caso de presentaciones efectuadas por Agrupaciones de Colaboración o Unidades Transitorias deberá cumplimentarse con lo dispuesto en las Secciones 3 y 4 del Capítulo 16 de la Ley 26994, y serán de aplicación los requisitos señalados para las Personas jurídicas regularmente constituidas, los que deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas asociadas a tal fin y el término del compromiso contractual asumido por ellas deberá tener una duración igual o superior a la de la presente contratación. En el caso de personas jurídicas así como U.T.E. o Agrupaciones de Colaboración, deberán prever un término de duración de sus respectivos contratos igual o superior al término de la concesión y su prórroga.

- Oferentes locales:

De acuerdo al tipo de actividad que desarrollan, podrán encuadrarse en cualquiera de las modalidades antes señaladas, y a los fines de ser admitido/s en la Licitación que nos ocupa, deberá/n presentar el "Certificado de Libre Deuda" otorgado por la Dirección de Recursos Tributarios. Este se debe exhibir por fuera del Sobre Presentación, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura de las Propuestas.

**No podrán presentarse a esta Licitación:**

Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

Los que a la fecha de apertura de esta Licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipio.

Las sociedades que hubieran tenido resolución de contratos con cualquier municipio, provincia o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas por causas inherentes a las mismas.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso de la Licitación se acredite falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente rechazando su

propuesta y podrá inhabilitarlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Deberán acreditar:

- a) Antecedentes de obras similares ejecutadas durante los últimos cinco (5) años.
- b) Referencias bancarias y comerciales, en ambos casos otorgadas por las entidades y comercios que se consignen a tal fin.
- c) Plan de Trabajos, curva de inversiones y Programa de mantenimiento y operación.-
- d) Representante Técnico: El Representante Técnico del contratista será un profesional de la ingeniería con incumbencia, habilitado para este tipo de obra.  
El Representante Técnico firmará toda tramitación de carácter técnico, y estará presente en las operaciones que sean necesarias realizar, firmando las correspondientes actas.-  
Asimismo, se deberán adjuntar datos del profesional interviniendo tales como: Nombre y Apellido, N° de Documento de Identidad, Domicilio y N° de Matrícula Profesional.
- e) Detalle de equipos y maquinarias propios que dispone el oferente para ejecutar la obra.

Se enumerarán los equipos destinados específicamente a la ejecución de la obra, de acuerdo al modelo designado como Anexo N° 1.

El oferente deberá contar como mínimo:

- I- 4 (CUATRO) Retroexcavadoras Sobre Orugas con capacidad mínima de balde (cucharón) de 1m<sup>3</sup> en su configuración original de fábrica. Con antigüedad máxima de 10 años.
- II- 2 (DOS) carretones para el traslado de equipos con capacidad mínima de 20 Tn.
- III- 2 (DOS) Camiones con Semirremolque tipo Batea (mín. 25 m<sup>3</sup>)
- IV- 2 (DOS) Cargadores frontales con capacidad mínima de 2 m<sup>3</sup> de balde (cucharón).
- V- 2 (DOS) Motoniveladoras con un ancho de vertedera mínimo de 3,60m en su configuración original
- VI- 2 (DOS) Rodillos compactadores vibratorios autopropulsados con un peso mínimo de 10tn.
- VII- 2 (DOS) Tractores agrícolas con rastra de discos (Mín. 110 hp)

Demostrar la titularidad de la totalidad de los equipos mencionados (factura de compra, títulos de propiedad, certificado de importación etc.).

Los equipos mínimos exigidos denunciados para la ejecución de la Obra quedarán afectados exclusivamente a la Obra contratada durante el tiempo de Ejecución de la misma.

Se deberá por parte del proponente dejar asentado el lugar y horario donde se encuentren los equipos para realizar, de ser necesaria, la verificación de los mismos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los equipos deberán estar en perfectas condiciones para la realización de la obra de referencia.

La aceptación por parte de la Municipalidad del equipo denunciado no implica responsabilidad alguna para la Repartición en cuanto a la insuficiencia e inadecuabilidad del mismo para cumplir con el plan de obras previsto. En tal caso la Empresa estará obligada a sustituirlo parcial o totalmente bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en el presente pliego.

En caso de Agrupaciones de Colaboración o Unidades Transitorias, las empresas integrantes, deberán, sumando sus equipos completar la totalidad de los exigidos en el presente inciso. Se hará una lista de los equipos por Empresa integrante de dicha Agrupaciones de Colaboración o Unidades Transitorias.

- f) Capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución en la especialidad Obras Hidráulicas de pesos ciento catorce millones trescientos veinte mil dos con 96/100 (\$114.320.002,96), que se deberá acreditar mediante certificado extendido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba.
- g) Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP dentro del período de su validez (Resolución General nº 135- 4/5/98). En el caso de Agrupaciones de Colaboración o Unidades Transitorias se exigirá dicho certificado por cada una de las empresas integrantes.
- h) Certificado Fiscal para contratar emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En el caso de Agrupaciones de Colaboración o Unidades Transitorias se exigirá dicho certificado por cada una de las empresas integrantes.

**b) SOBRE PROPUESTA:**

Contendrá la propuesta, la que se hará por duplicado y en la que se indica el precio total cotizado, que se consignará como a consumidor final para el impuesto al valor agregado (I.V.A); El Cómputo y Presupuesto discriminado por ítem, con sus respectivos análisis de precios, los que se tendrán en cuenta para la redeterminación de precios.-

**Art. 7).- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría de Economía, en el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo.-

En el caso que al realizarse la apertura del sobre presentación faltara alguna documentación indicada en los puntos I) a VII) precedentes, se rechazará la presentación, devolviéndose el Sobre Propuesta, dejándose constancia de ello.

**Art. 8º).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a los treinta (30) días hábiles para la administración municipal a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

**Art. 9º).- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:**

Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en las otras propuestas defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la Licitación. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía correspondiente al tres por ciento (3%) del monto de la presente licitación por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que se abonará dicho importe por cada propuesta impugnada. Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente impugnadas, se hará posible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.

En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

**Art. 10º).- DESESTIMACION DE PROPUESTAS:**

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevinieren circunstancias imprevistas que hicieren imposible la ejecución de la obra, que mediante la presente se pretende, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Administración mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a esta Licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

**Art. 11º).- MEJORA DE PRECIOS:**

La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que las mejores ofertas no se diferencien en más de un 5% (cinco por ciento) unas de otras, considerándolas como equivalentes, pudiendo llamar si lo estima conveniente, a dicha mejora, a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.

De haber paridad en los precios luego de la mejora, se procederá al sorteo de las ofertas en presencia de los asistentes al acto, labrándose un Acta en la que constará todo lo procedido.

Así mismo, de haberse presentado una sola propuesta, esta Municipalidad, de considerarlo necesario podrá solicitar una mejora en las condiciones antes señaladas.

**Art. 12º).- ADJUDICACION:**

La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, en base a lo informado por la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Economía, el Secretario de Infraestructura y Planificación y cuatro (4) concejales (dos por la mayoría y uno por cada minoría), pudiendo requerir previamente dictamen jurídico al Asesor Letrado Municipal sobre la validez de las propuestas presentadas. La Comisión de preadjudicación analizará los antecedentes y méritos, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes en base a los elementos aportados en los sobres presentación y en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otra vía. A tal efecto la comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios para una mejor evaluación de los oferentes. Se podrá requerir

la opinión técnica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del contrato. La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones, determinando luego el Departamento Ejecutivo por Decreto irrecusable y definitivo, la aceptación o el rechazo de cada proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza. No se hará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza, por honorarios, gastos, etc., ni hará lugar tampoco a reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie.

La preadjudicación dispuesta por la Comisión creada para tal fin no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la presente Licitación, a la o a las propuestas que, a su exclusivo criterio considere como la más conveniente al interés Municipal, pudiendo en caso contrario declararla fracasada. Los plazos estipulados en el presente Pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes, sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Para el supuesto que la licitación resultara desierta por falta de oferentes, o fracasara, podrá el Departamento Ejecutivo efectuar nuevos llamados, en cuyo caso, si correspondiere, se ajustará el presupuesto oficial conforme la cláusula de redeterminación de precios establecida en el presente pliego.-

**Art. 13º).- FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA**

El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato, previo depósito de la garantía de Contrato, por un importe equivalente al 5 % (cinco por ciento) de su valor, en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 4).-

**Art. 14º).- PERDIDA DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA Y / O CONTRATO:**

El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de Garantía de Licitación. El proponente que resulte adjudicado si no se presentara, dentro del término fijado para la firma del contrato, será pasible de la aplicación de una multa del uno por mil (1 %o) del monto del contrato por cada día de atraso en suscribir el mismo. Si la demora en firmar el contrato excediera el plazo de diez (10) días, quedará sin efecto el acto de adjudicación, perdiendo el oferente el depósito de Garantía de Licitación, sin perjuicio de la multa devengada.

**Art. 15º).- PEDIDO DE ACLARACIONES:**

Las dudas que puedan originarse, deberán ser planteadas por el interesado, por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad, solicitando la aclaración que estime necesaria, la que podrá hacerse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. Mediante Circular, y con dos (2) días hábiles como mínimo con antelación a la fecha mencionada, se notificarán las aclaraciones a todos los adquirentes de pliegos.-

**Art. 16).- SISTEMA DE CONTRATACION:**

Se regirá por el sistema de AJUSTE ALZADO, fijándose un precio único y global para toda la obra.

Los valores del Cómputo Oficial, tienen carácter ilustrativo y se incorporan a los fines de facilitar la certificación de las obras.

**Art. 17º).- PLAN DE TRABAJOS:**

Dentro de los 5 (cinco) días corridos de la firma del contrato, la Contratista deberá presentar el Plan de trabajos.-

Si el plan no fuera aceptado, el contratista deberá hacer una nueva presentación dentro de los cinco (5) días siguientes a la observación formulada.

La demora en la aprobación del nuevo Plan, no eximirá al contratista de dar cumplimiento a los plazos contractuales. En caso de producirse modificaciones se presentará un Plan de Trabajos por la obra faltante.

**Art 18º).- FORMA DE PAGO:**

La obra tendrá un anticipo financiero de cinco millones de pesos (\$5.000.000), a pagarse una vez firmado el contrato, dentro de los treinta (30) días de recibidos los fondos enviados a tal fin por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba. Se realizarán certificados de obra mensuales, y los pagos de los mismos se efectuarán a través de la Dirección de Presupuesto y Registraciones, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de la factura conformada por la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad, y siempre que los fondos hayan sido girados a la Municipalidad por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Córdoba conforme el convenio referido en el inciso a) del Art. 3 del presente pliego. En ningún caso la Empresa adjudicada podrá reclamar los pagos e intereses a la Municipalidad si los fondos no fueran girados por el Ministerio. La totalidad del Anticipo Financiero le será debitado al Contratista en igual porcentaje de cada Certificado de Obra.

**Cláusula de redeterminación de precios:**

Se ha previsto en el presente proyecto la REDETERMINACION de precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1133/10 y su Modificación 1231/10 y a la Circular N° 0001, año, 2013 de Fiscalía de Estado, ASUNTO: INTERPRETACIÓN RÉGIMEN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS- DECRETO N°1133/10 Y SU MODIFICATORIO N° 1231/10, de acuerdo a las siguientes pautas:

Mes base del contrato: El mes base del contrato será el mes de la Licitación.

Fórmula de redeterminación de Precios Aplicable al Contrato

La Fórmula Polinómica de Redeterminación de Precio por Reconocimientos de Variación de Costos aplicable al Contrato, conforme a lo indicado en el art. 10 A del Decreto 1231/10, será la misma siguiente:

FORMULA POLINÓMICA DECRETO N° 1231

--

**FORMULA POLINOMICA DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

--

**SIGNIFICADO DE LOS ELEMENTOS DE LA FORMULA**

MOa	Mano de Obra mes anterior a la apertura de la Licitación
MOi	Mano de Obra al mes anterior al Análisis
MATi	Materiales al mes anterior del Análisis
MATa	Materiales mes anterior a la apertura de la Licitación
CLi	Combustible y Lubricante al mes anterior del Análisis
CLA	Combustible y Lubricante mes anterior a la apertura de la Licitación
Fi	Equipos y Máquinas al mes anterior del Análisis
Fa	Equipos y Máquinas mes anterior a la apertura de la Licitación

MATERIALES	%	FUENTE	ESPECIFICACIÓN TECNICA
CEMENTO	40	DGEyC (Prov. de Cba.)	Cemento (bolsa)
CAÑOS	30	DGEyC (Prov. de Cba.)	Caño Vial HºAºPº Reforzado Prefabricado p/Alcantarillas Ø 1,00 m
HIERRO	30	DGEyC (Prov. de Cba.)	Hierro torsionado 8 mm

**MANO DE OBRA**

MANO DE OBRA	DGEyC (Prov. de Cba.)	Mano de Obra (oficial)
--------------	-----------------------	------------------------

**EQUIPOS**

EQUIPO	DGEyC (Prov. de Cba.)	Camión 0Km cabina y chasis – Cap. Carga 10.000 Kg.
--------	-----------------------	---

**COMBUSTIBLE**

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	DGEyC (Prov. de Cba.)	Gasoil
-----------------------------	-----------------------	--------

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar, adecuada a los términos de la Circular N°1/13 de Fiscalía de Estado.

$$P_i = P_{i-1} \times 0,10 + P_{i-1} \times 0,90 \times F_{Ri}/F_{Ri-1}$$

Donde:

P<sub>i</sub>: Precio de la obra faltante redeterminada.

P<sub>i-1</sub>: Precio de la obra faltante de ejecutar al momento de la última redeterminación, expresada en valores contractuales (basicos o redeterminados).

F<sub>Ri</sub>: Factor del mes de la la redeterminación.

F<sub>Ri-1</sub>: Factor de reajuste de la redeterminación anterior.

**Art. 19º.- FONDO DE REPARO:**

De cada una de las certificaciones de la obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) a los efectos de constituir el Fondo de Reparo, el que será restituido al contratista al llevarse a cabo la Recepción Definitiva.

Esta retención podrá ser sustituida por Fianza Bancaria o Seguro de Caución, que el contratista deberá presentar a tal fin.

**Art. 20º.- PLAZO DE GARANTIA:**

El plazo de Garantía durante el cual el contratista es responsable de la conservación de las obras, y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de mala calidad, o ejecución deficiente de los trabajos, es de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**Art. 21º.- RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA:**

La Recepción Provisoria se realizará una vez finalizada la totalidad de los trabajos contratados, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y la Recepción Definitiva se formalizará al cumplirse el plazo de Garantía establecido en el artículo precedente, previa comprobación del buen estado de las obras, labrándose el Acta de Recepción Definitiva.

Al realizarse la Recepción Provisoria de la Obra, la Municipalidad procederá a la devolución del Depósito de Garantía de Contrato.

**Art 22º.- AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE OBRA:**

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad correspondiente a los ítems incluidos en el Cómputo y Presupuesto en las mismas condiciones y precios establecidos en el contrato original.

El contratista solo podrá exigir el pago de adicionales de obra que hayan sido debidamente ordenados y aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad.

**Art. 23º.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS**

El contratista no podrá aducir ignorancia de los trámites en la realización de las obras y responderá por cualquier defecto de construcción, en un todo de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código Civil. Tampoco tendrá derecho a reclamar aumento en los precios fijados en el contrato invocando error u omisión de su parte.

El contratista será responsable de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos con claras deficiencias

o errores, que no denuncie previamente por escrito al funcionario competente antes de iniciar esos trabajos. El contratista será responsable y no tendrá derecho a pedir indemnización alguna en los casos de pérdida, averías o perjuicio de la obra, debido a su culpa, respondiendo la administración en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

A los fines precedentemente señalados se considera caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes:

- a) las situaciones creadas por actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de la Licitación.
- b) los acontecimientos de origen natural, extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse, o que previstos no hubieran podido evitarse.

El contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los cinco (5) días de producido, pasado el cual no tendrá derecho a ninguna reclamación.-

**Art.24º).- PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución de la obra es de 90 (noventa) días calendario, y se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, la cual se hará, en un plazo máximo de 10 (diez) días, desde la firma del contrato.

Toda demora en la terminación de los trabajos en relación al plazo estipulado, que no obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones que estén graduadas en este Pliego.

**Art. 25º).- CARTEL DE OBRA:**

El contratista deberá colocar en la obra, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, un cartel de acuerdo a las instrucciones de la Inspección.

**Art. 26º).- PRECAUCIONES - SEÑALIZACION:**

El contratista deberá colocar carteles y balizas de peligro, y tomará las medidas de precaución necesarias a fin de evitar durante la ejecución de los trabajos accidentes que provoquen daños a terceros y a propiedades.

Si no obstante ello, ocurriere algún accidente o se produjere cualquier daño o perjuicio, como consecuencia de los trabajos, el contratista deberá proceder de inmediato a reparar el daño o indemnizar el perjuicio producido, no cabiendo ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad.

**Art. 27º).- JORNALES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL:**

El contratista debe mantener al día el pago del personal que emplee en la obra, y sólo hará aquellas deducciones exigidas por disposiciones legales.

Está obligado al estricto cumplimiento de las leyes previsionales, sociales y de higiene y seguridad en el trabajo, incluyendo la contratación de los seguros del personal y los seguros por los riesgos que las obras o trabajos pudieran ocasionar a terceros.

El Contratista deberá acreditar mensualmente el pago puntual de los haberes del personal que emplee en la obra, de las respectivas cargas sociales y previsionales y de los seguros contratados.-

Toda infracción a las disposiciones del párrafo anterior, podrá considerarse según la importancia del caso como negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por su

incapacidad, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta perjudique la correcta marcha de los trabajos.

**Art. 28º).- SEGURO DEL PERSONAL:**

Conjuntamente con la suscripción del Acta de Replanteo el Contratista deberá presentar una certificación otorgada por una Aseguradora de Riesgo de Trabajos (A.R.T), en la que se detalle la nómina del personal afectado a la obra adjudicada, con indicación de nombre y apellido y número de C.U.I.L de los mismos.

El seguro obrero contratado con la A.R.T cubrirá los riesgos de trabajo hasta la recepción Provisoria de la obra, debiendo figurar como coasegurada la Municipalidad de San Francisco y además contendrá una cláusula de no repetición de acciones legales contra el Municipio, por parte de la A.R.T.-

**Art. 29º).- INFRACCIONES A DISPOSICIONES VIGENTES:**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales vigentes. Será por cuenta del contratista el pago de las multas que correspondan por cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**Art. 30º).- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS:**

El contratista o su representante autorizado tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

**Art. 31º).- INTERPRETACION DE LAS ESPECIFICACIONES:**

La documentación integrante de la presente Licitación se considera como suficiente para determinar las características de la obra. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o modificación que se desee realizar en el mismo, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los pliegos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva.

**Art. 32º).- VICIOS DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS RECHAZADOS:**

Cuando fueran sospechados vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, caso contrario serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o rehacer las obras defectuosas en el plazo que señale la Municipalidad. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad con cargo al Contratista.

**Art.33º).- REGISTRO DE INSPECCION Y PEDIDOS:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de dos (2) registros por duplicado, que se destinarán al asiento de las órdenes de servicio y notas de pedido que se originen durante la construcción. Si el contratista no diera cumplimiento a una orden de servicio dentro del plazo fijado en

la misma, se hará pasible a la multa establecida en el Art. 36), Inc. d), del presente.

**Art. 34º).- MULTAS:**

- a) Mora en la firma del contrato: Según el Art. 14º) del presente Pliego.
- b) Mora en la iniciación de los trabajos: Por cada día de demora en la iniciación de los trabajos, se aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por mil) del monto del contrato.
- c) Mora en la terminación de los trabajos: Si el contratista no diera total y correcta terminación de todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurirá en una multa del 0,1 % (cero coma uno por mil) del monto de contrato por cada día de atraso, haciéndose además responsable por los perjuicios que esta demora pudiera ocasionar.
- d) Faltas e infracciones: Si el contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego y al de Especificaciones Técnicas o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la Municipalidad, o transgrediera disposiciones de bien público y general, se hará pasible de multas de hasta el 1 % (uno por ciento) del monto del contrato, según la importancia de la infracción, siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia por parte del contratista, podrá llegar hasta la rescisión del contrato.-
- e) Mora en el cumplimiento al Plan de Trabajos: Si el contratista no diera cumplimiento del Plan de Trabajos por causas a él imputables, se hará pasible a una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la cantidad de obra que dejara de ejecutar en el mes.-

**Art. 35 °).- RESCISION DE CONTRATO:**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614. Producida la rescisión por causas imputables al contratista, la Municipalidad tendrá derecho a la toma de posesión de los materiales y/o trabajos ejecutados en el estado en que se hallen y mandará adquirir los faltantes o finalizar las obras en las condiciones que más estime necesarias, haciendo recaer sobre el contratista las diferencias de costos resultantes.

Cuando las causas no sean imputables al contratista, de acuerdo a la Ley Provincial de Obras Públicas, el mismo tendrá derecho a solicitar de la Municipalidad la solución de los problemas que impiden la marcha normal de los trabajos, y recién en caso de no obtenerse solución a lo planteado, podrá reclamar la rescisión del contrato.

**Art 36º).- DIRECCIÓN TECNICA:**

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad de San Francisco.-

**Art. 37º).- LEY PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS:**

Para todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego, rige la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

**Art. 38º).- SUBCONTRATISTA:**

El contratista no podrá subcontratar trabajos sin la autorización de la Municipalidad. Ningún subcontrato, autorizado por la Municipalidad, servirá para eximir al contratista de las obligaciones que le imponen los documentos contractuales y en particular de todas las responsabilidades por la correcta ejecución de los trabajos.-

**Art. 39º).- JURISDICCION:**

Toda cuestión Judicial o Administrativa que se origine en la presente Licitación Pública o en la ejecución del contrato correspondiente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, inclusive al Fuero Federal, para toda cuestión judicial o contencioso administrativa.

**Art. 40º).- PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL:**

Precio del ejemplar: \$ 84.000.-

Sellado Municipal: \$ 20.000.-

**Art. 41º).- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial, calculado a diciembre de 2014 asciende a la suma de pesos \$ 28.580.000,74 (Veintiocho millones quinientos ochenta mil con 74/100).-

**ANEXO N° 1**

**PLANILLA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y VEHÍCULOS A AFECTAR A ESTA OBRA**

DESCRIPCIÓN	MODELO	POTENCIA	ESTADO	OBSERVACIONES

EMPRESA:

FIRMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA Y DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)